CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA COVECOM S.A.----------

----

CAPITAL SUSCRITO: $ 800.00---------

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1,600.00---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta y uno de Agosto del año dos mil once, ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, las señoras **MARIA FERNANDA VILLANUEVA VELEZ**, casada, ejecutiva; e, [illegible], casada, ejecutiva. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes personas MARIA FERNANDA VILLANUEVA VELEZ, casada, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; e, INGRID LOURDES VILLANUEVA MORAN, casada, ejecutiva, mayor de edad,

ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará COVECOM S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **Uno).-** Tiene por objeto principal dedicarse a las actividades propias de abacería, al expendio por mayor y menor de provisiones y vituallas, en general no perecederas. Compra-venta, al menudeo, medio mayoreo y mayoreo de abarrotes en general. A la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República, de frutas, verduras, granos, papas, víveres secos, especias, condimentos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados; comprar, vender y distribuir todo tipo de semovientes; realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación ganado, carnes y subproductos, faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y aves.- **Dos).-** A la compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel.- **Tres).-** Producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de galletitas, bizcochos, merengues, masitas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas y afines.- **Cuatro).-** A la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar,

menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños implemento y utensilios para el confort del hogar, suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.- **Cinco).-** A la importación, exportación, fabricación y adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios sillones, mesas de teléfono y mesas auxiliares para maquinas de escribir, como también a la instalación montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **Seis).-** Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos. Explotación por cuenta propia de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento por cuenta propia de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en

lugares y/o locales privados o públicos, la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones. Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados.- **Siete).-** Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa. Así como también en agrícola se podrá dedicar a la producción, explotación, importación exportación, y comercialización de fibrosas, tabacaleras, arroceras, hortalizas y frutícolas, avícolas y granjeros. Así como a la compra, venta comercialización, importación y exportación del banano, cacao, mango y todos sus derivados. Así como también a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, de productos de ciclo corto tales como arroz, maíz y soya; y, a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario.- Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, y caballar, para la cría de toda especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, y sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean frescas, cosidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, queso, y huevos.- **Ocho).-** A la fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria para trabajar la madera y los metales, tal como maquinaria para aserradero, talleres de

cepilladura, fabricantes de muebles y de madera terciada; hornos, máquina de perforar y taladrar, de fresar y rectificar, y de cortar y conformar; sierras y lijadoras mecánicas, martillos – pilones y otras máquinas de forjar, trenes de laminar, máquinas de prensar, extruir y fundir equipos para soldadura no eléctrica y máquinas herramientas, matrices y útiles de montaje; la fabricación de partes y accesorios de esas maquinarias. Fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo y sus piezas y accesorios, no clasificados en otra parte, tales como: bombas, compresores de aire y gas, sopladoras, acondicionadores de aire y ventiladores industriales; refrigeradores comerciales e industriales, equipo mecánico de transmisión de energía, máquinas y equipos para manipulación de materiales, tales como elevadores, grúas y transportadores; máquinas de coser; máquinas automáticas de vender productos; máquinas de equipos para lavanderías y tintorerías, y otras máquinas para industrias de servicios. Comprende también la fabricación de piezas de maquinarias para uso general, tales como cojinetes de bolillas y rodillos, segmentos o anillos de émbolo y válvulas.- **Nueve).-** Mediante la fabricación, renovación, reconstrucción y adquisición de maquinaria y equipo agrícola para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosecha, la preparación en la granja de cosechas para el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como máquinas de plantar, sembrar o abonar, arados, gradas, cortadoras de tallos, máquinas de ordeñar y tractores. Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en cualquier forma de cosechadoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo sus repuestos y la

extracción, transformación al vacío, expandido al horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- **Diecinueve).-** Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- **Veinte).-** A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- **Veintiuno).-** Dedicarse a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria a la venta en forma directa a domicilio o por catálogos y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin.- **Veintidós).-** A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables y centrales telefónicas.- **Veintitrés).-** A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo.- **Veinticuatro).-** También podrá dedicarse a las actividades industriales siguientes: instalaciones de mecánicas, eléctricas e industriales que comprenden domiciliarias de electricidad, teléfonos,

gas, calefacción, ventilación, lavaderos, cocinas, cámaras frías, Aires comprimidos, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas en industrias, laboratorios de alta tensión y talleres, centrales eléctricas individuales para industrias, líneas de baja y alta tensión, centrales de telecomunicaciones; subestaciones de transformación en cámara o edificio, mantenimiento eléctrico y mecánico en industrias.- **Veinticinco).-** A la planificación, Diseño, construcción y mantenimiento de Redes Eléctricas y de Sistemas de Telecomunicaciones. Así como también elaborar equipos y herrajes eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones.- **Veintiséis).-** A la importación, compra, venta, exportación de todo tipo de: materiales herramientas, y equipos eléctricos, telefónicos de telecomunicaciones.- Veintisiete).- Al diseño, construcción y mantenimiento de Obras Civiles y Eléctricas en general.- **Veintiocho).-** Se dedicará a la prestación de servicios de computación tales como: Desarrollo de Sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas. Compra y venta de Software, componentes de Hardware y suministros, comercialización de productos informáticos.- Asesoría en la implementación de Sistemas de Computación, reingeniería de Procesos apoyados con tecnología.- **Veintinueve).-** Así como también a la compra y venta de libros de computación Desarrollo de sitios de Web en las redes de Internet y Extranet.- **Treinta).-** Asesoría y todo tipo de servicio en telefonía y telecomunicaciones. Finalizar y administrar obras telefónicas eléctricas y de telecomunicaciones.- **Treinta y uno).-** Importación, exportación, comercialización y mantenimiento de maquinarías como generadores de luz, bombas y equipos de piscina.- **Treinta y dos).-** A la administración, explotación

y funcionamiento de guarderías, jardines de infantes, escuela primarías, colegios secundarios, universidades, institutos superiores, centros de capacitación profesional y artesanal.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: MARIA FERNANDA VILLANUEVA VELEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e, INGRID LOURDES VILLANUEVA MORAN, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en

efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta Esta será presidida por el presidente y actuará el secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de

accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el gerente General, será subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** designar y remover al gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía.- **b).-** designar al comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- **c).-** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador.- **d).-** resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e).-** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f).-** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g).-** Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- ARTICULO SEPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General; **a).-** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).-** Administrar junto con el presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c).-** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d).-** convocar a la junta General; **e).-** Suscribir

conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de junta General; **f).-** Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones del Presidente; **a)** Presidir las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c).-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d).-** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y trasmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**

FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada LUZ ANGELICA LUNA ALVAREZ, para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública firma ilegible, Abogada LUZ ANGELICA LUNA ALVAREZ.- Registro número cinco mil seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es Copia.-** En consecuencia los

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362425
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUNA ALVAREZ LUZ ANGELICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2011 3:28:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COVECOM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Estevez S.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2011-08-29

Mediante comprobante No.- **118494093** , el (la)Sr. (a) (ita): AB. LUZ ANGELICA LUNA ALVAREZ

Con Cédula de Identidad: 904384757 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COVECOM. S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales *para su constitución*, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARIA FERNANDA VILLANUEVA VELEZ	1204881039	$. 100	usd
2	VILLANUEVA MORAN INGRID LOURDES	0915634752	$. 100	usd
3			$.	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
	TOTAL		$. 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida *únicamente si el tiempo de permanencia* de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión *tanto en el ámbito civil como penal para* el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue *en forma alguna con el cliente o con terceros* por la información que emite. Tampoco podrá ser *utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones* bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Guayaquil, 01 de Agosto del 2011

Sr.
Jefe de Cuenta Corriente
Banco Pichincha C.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros, **MARIA FERNANDA VILLANUEVA VELEZ; e, INGRID LOURDES VILLANUEVA MORAN,** en nuestra calidad de accionistas de la Compañía a constituirse bajo la denominación **COVECOM S.A.**, comparecemos con el debido respeto para solicitar lo siguiente:

Rogamos a usted, se digne a ordenar la apertura de una cuenta de integración de capital, a nombre de la persona jurídica en referencia, que se encuentra en trámite su constitución, con un capital inicial de 800 acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar cada una.

Nombre de la Compañía **COVECOM S.A.**

Nómina de los accionistas	**Acciones**	**Valor por cada acción ($)**	**Porcentaje pagado**	**Valor**
MARIA FERNANDA VILLANUEVA VELEZ	400	1.00	25%	100
INGRID LOURDES VILLANUEVA MORAN	400	1.00	25%	100
Total	**800**			**200**

Por vuestra atención dispensada a la presente, nos anticipamos con nuestros agradecimientos.-

Atentamente,

Ma Fer Villanueva

MARIA FERNANDA VILLANUEVA VELEZ

C.C. No.- 120488103-9

INGRID LOURDES VILLANUEVA MORAN
C.C. No.- 091563475-2

Abg. LUZ ANGELICA LUNA ALVAREZ
REG. No.- 5006

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

0003019

Agencia:	163 - C.C. LA ROTONDA
Fecha:	2011/08/29
Deal ticket:	**118494093**
Solicitado por:	NCRODRIR - RODRIGUEZ REINOSO NANCY CECILIA
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	200.00
Descripción:	INTEGRACION DE CAPITALES COVECOM S.A
Nro. De documento:	COVECOM
Nro. De soporte:	COVECOM

Ma. Fe Olivera

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. **LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.**

BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 118494093
Efectivo.: 200.00
Total....: 200.00
Moneda...: USD
Oficina..: 163 - AG. LA ROTONDA
Cajero...: AOLVERA
Fecha....: 2011/Ago/29 13h59
Control..: Sec-200, En Linea

ORIGINAL

0003012

BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 118494093
Efectivo.: 200.00
Total....: 200.00
Moneda...: USD
Oficina..: 163 - AG. LA ROTONDA
Cajero...: AOLVERA
Fecha....: 2011/Ago/29 13h59
Control..: Sec-200, En Línea

ORIGINAL

0923313

CIUDADANÍA

0915634752-2

VILLANUEVA MORAN
INGRID LOURDES

LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

1973-02-11

ECUATORIANA

F

CASADO
GABINO MORANTE
RAUL

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLANUEVA CARLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN LEILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL PORTADOR SOCIONAL

V3333V2222

IDECU0915634752<<<<<<<<<<<<<<<
730211F230127ECU<<<<<<<<<<<<<<
VILLANUEVA<MORAN<<INGRID<LOURD

039

039 - 0166 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0915634752 — CÉDULA

VILLANUEVA MORAN INGRID LOURDES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
LA PROSPER
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

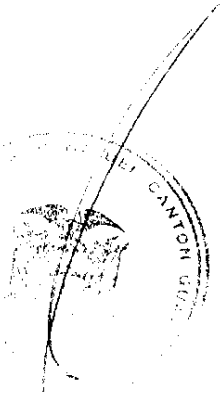

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 120488103-9

VILLANUEVA VELEZ
MARIA FERNANDA
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
1981-07-06
ECUATORIANA
F
Casada
DIEGO
GODOY PASQUEL

BACHILLERATO ESTUDIANTE
E333313222
VILLANUEVA HAZ OSWALDO SANTIAGO
VELEZ PANTA LUPI MARILU
GUAYAQUIL
2010-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-03

044

044 - 0299 1204881039

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLANUEVA VELEZ MARIA FERNANDA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
MARTHA ROL
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

MARIA FERNANDA VILLANUEVA VELEZ

C.C. No.- 120488103-9

INGRID LOURDES VILLANUEVA MORAN

C.C. No.- 091563475-2

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE FIRMO RUBRIC Y SELLO,EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO /.-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0006174, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el veintiocho de Octubre del año dos mil once, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COVECOM S.A.,** Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de Agosto del año dos mil once.-
Guayaquil, dieciséis de Noviembre del dos mil once.-

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
NOTARÍA VIGÉSIMO NOVENO
CANTÓN GUAYAQUIL

0000017

NUMERO DE REPERTORIO:24.695
FECHA DE REPERTORIO:30/may/2013
HORA DE REPERTORIO:11:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0006174,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañias, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **28 de octubre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COVECOM S.A.,** de fojas **69.572 a 69.605,** Registro Mercantil número **10.411**.

ORDEN: 24695

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 31 de mayo de 2013

REVISADO POR:

AB. RENATO ESTEVES SALUDO, Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy
Fe que las copias constantes de _____ fojas
Son las que me fue exhibido
Guayaquil, 20 AGO 2013

Nº 0561192

IMP. IGM. aa

0003318

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0022204

Guayaquil, 27 AGO

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COVECOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm